G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Decreto

Número: DECRE-2023-317-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2023-03136493-GDEBA-DMGESYAMJGM

VISTO el expediente EX-2023-03136493-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el cual tramita la creación del Programa "*Conectar Igualdad Bonaerense*", la Ley N° 14.828, la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/22/P01, aprobado por Decreto N° 1047/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 y sus modificatorias regula el derecho de enseñar y aprender, a la vez que establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa el desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación;

Que, por su parte, la Ley N°13.688 y modificatorias –de educación provincial– establece que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos/as sus habitantes, asegurando la igualdad, la gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;

Que entre los fines y objetivos de la política educativa provincial se encuentran la de asegurar las condiciones y las prácticas de lectura y escritura y el desarrollo de los conocimientos necesarios para el manejo de las plataformas y los lenguajes por las tecnologías de la información y la comunicación, en todos los ámbitos, niveles y modalidades del sistema educativo provincial;

Que, a su vez, el derecho a enseñar y aprender, regulado por las citadas normas, tiene entre sus objetivos formar personas responsables, capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, situándose como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio;

Que, en ese sentido, la educación secundaria tiene la finalidad de habilitar a los/as adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios y, entre sus objetivos, se encuentran el de desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación;

Que, por otra parte, el desarrollo de tecnologías de la información y de la comunicación ha generado en la sociedad contemporánea profundas transformaciones que exigen, por parte del Estado, la producción de respuestas eficaces ante los nuevos desafíos propuestos;

Que, además, la situación excepcional ocasionada por la pandemia -a partir del virus SARS-COV-2- exhibió la necesidad de repensar y revertir las políticas de entrega de equipamiento tecnológico centrada únicamente en las instituciones educativas, para pasar a focalizarse en los/as estudiantes de la Provincia, a fin de que puedan contar con los recursos indispensables para el desarrollo de su escolarización;

Que, para ello, deben adoptarse medidas de acción positivas que garanticen la efectiva inclusión educativa a través de políticas universales, de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos;

Que, asimismo, es deber del Estado provincial fomentar la inclusión digital de las familias bonaerenses, entendiendo que el uso del equipamiento tecnológico trasciende el ámbito escolar, impactando en la vida cotidiana de estas;

Que, a través de la Ley N° 14.828, reglamentada por el Decreto N° 1018/2016, se aprobó el *"Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires*", quedando a cargo de su implementación la Subsecretaría de Gobierno Digital, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el citado plan tiene entre uno de sus propósitos el de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los/as ciudadanos/as de la provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por parte del Estado Provincial;

Que, por Decreto N°11/22, el Poder Ejecutivo Nacional creó el "*Programa Conectar Igualdad"*, con el objeto de proporcionar recursos tecnológicos en las escuelas públicas de gestión estatal y de elaborar propuestas educativas para favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje;

Que mediante el Decreto N° 1047/2022 fue aprobado el Documento del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/22/P01, "*Apoyar acciones para la modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires y para la inclusión digital de estudiantes de secundaria*";

Que, a través del referido Proyecto PNUD-ARG/22/P01, se persigue contribuir a la mejora de la

implementación y la ejecución de políticas públicas a través de la inclusión digital, focalizando en el fortalecimiento de los equipos técnicos y en la adquisición de bienes y servicios acordes a la realidad tecnológica actual;

Que, mediante la ejecución del Proyecto PNUD-ARG/22/P01, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros habrá fortalecido los sistemas provinciales, acompañando los procesos necesarios para mejorar los servicios digitales ofrecidos a la ciudadanía y contribuyendo con la tecnología necesaria en la implementación de políticas públicas eficaces, a fin de lograr la inclusión digital de los/as alumnos/as de la Provincia;

Que la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, provee recursos educativos y contenidos interactivos para docentes y estudiantes de todos los niveles y modalidades;

Que la Dirección de Tecnología Educativa de esa Dirección General interviene en la distribución de las *netbooks* del "*Programa Conectar Igualdad*" y promueve acciones de sensibilización en las escuelas para un uso adecuado del equipamiento y para mejorar la calidad de los aprendizajes en todas las áreas curriculares;

Que, por todo lo expuesto, resulta oportuno crear un programa que permita continuar incorporando las nuevas tecnologías para el aprendizaje en línea y en red, proporcionando a los/as alumnos/as de la educación pública provincial los dispositivos tecnológicos necesarios para llevarlo a cabo;

Que, en consecuencia, por el presente se propicia la creación, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del Programa *"Conectar Igualdad Bonaerense*", con el objeto de facilitar el acceso a los/as alumnos/as de las escuelas públicas de la provincia de Buenos Aires a las nuevas herramientas tecnológicas, otorgando recursos tecnológicos y la capacitación adecuada pasa su uso y formación educativa;

Que, a los efectos de la implementación técnica y operativa del programa mencionado, se propicia la creación de un Comité Ejecutivo que desarrollará las acciones necesarias para lograr sus objetivos;

Que tomaron intervención las áreas competentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, asimismo, se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Crear, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Programa *"Conectar Igualdad Bonaerense*", con el objeto de facilitar el acceso a los/as alumnos/as de las escuelas públicas de la provincia de Buenos Aires a las nuevas herramientas tecnológicas, otorgando los recursos y la capacitación adecuada pasa su uso y formación educativa, el que, como Anexo IF-2023-05776310-GDEBA-DPNYDMJGM, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Designar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros como Autoridad de Aplicación del programa creado por el artículo 1°, quedando facultado para dictar las normas interpretativas, complementarias, aclaratorias y/o reglamentarias que resulten necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 3º. Crear el Comité Ejecutivo del Programa "*Conectar Igualdad Bonaerense*", que estará integrado por dos (2) miembros designados/as por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y un/a (1) miembro designado/a por la Dirección General de Cultura y Educación, los que se desempeñarán con carácter *ad-honorem.*

Este Comité Ejecutivo tendrá por misión determinar las condiciones de ejecución del Programa "*Conectar Igualdad Bonaerense*" y deberá proponer e implementar acciones concretas para lograr sus objetivos.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la asignación de recursos tecnológicos prevista en el programa se realizará bajo la modalidad de entrega de un dispositivo tecnológico a cada estudiante, como así también de entregas de dispositivos para las escuelas de educación secundaria y/o de educación técnica, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité Ejecutivo creado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º. El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2023.03.02 14:05:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by INSAURRALDE Martin
Date: 2023.03.02 14:15:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martín Insaurralde
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2023.03.03 10:07:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Axel Kicillof
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.03 10:07:28 -03'00'